

ORDEN de 25 de marzo de 2003, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos y actividades relacionados con la educación en valores y temas transversales del currículum, durante el curso 2003/2004, en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el nuevo marco determinado por la Ley 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, se establece en el artículo 1 los principios de la calidad del sistema educativo, donde se incluyen entre otros, la capacidad de transmitir valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad social, la cohesión y mejora de las sociedades, y la igualdad de derechos entre sexos, que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación, así como la práctica de la solidaridad, mediante el impulso a la participación cívica de los alumnos en actividades de voluntariado. La capacidad de actuar como elemento compensador de las desigualdades personales y sociales. O la capacidad de los alumnos para confiar en sus propias aptitudes y conocimientos, desarrollando los valores y principios básicos de la creatividad, iniciativa personal y espíritu emprendedor.

Los Reales Decretos por los que se establecen los currículos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, vigentes sobre la base de la Disposición Transitoria 5ª de la Ley Orgánica 10/2002, señalan la necesidad de tener en cuenta los Temas Transversales en la programación de las enseñanzas y en la práctica docente. Así mismo, los Reglamentos Orgánicos de los Centros de Educación Infantil y Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria señalan que en los Proyectos Curriculares deben recogerse orientaciones sobre la inclusión de estos temas en el currículo.

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala en su artículo 6, como uno de los objetivos básicos que han de perseguir las instituciones de nuestra Comunidad Autónoma la defensa y garantía de valores morales como la libertad, la igualdad, y la solidaridad, fines prioritarios en un Estado de Derecho.

En este contexto, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 53/25 de 10 de noviembre de 1998, proclamó el período 2000-2010 “Decenio Internacional de una cultura de la paz y no violencia para los niños del mundo”. Asimismo, el Consejo de la Unión Europea, mediante decisión de 3 de diciembre de 2001, ha declarado el año 2003 como “Año Europeo de las personas con discapacidad”.

Por todo ello, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se propone potenciar, en los centros educativos de nuestra Comunidad

Autónoma, a través de esta convocatoria, el desarrollo de proyectos y actividades que favorezcan la adquisición de actitudes y hábitos acordes con los Temas Transversales.

El texto de la siguiente Orden se adecua a lo estipulado en el articulado del Decreto 126/2001, de 25 de julio de 2001, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de Enseñanzas no Universitarias.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros.

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

En el marco de lo señalado en el Capítulo II del Decreto 126/2001, de 25 de julio por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de Enseñanzas Previas a la Universidad, la presente Orden, regula la convocatoria y establece las normas para la concesión de ayudas económicas al profesorado para la realización de proyectos y actividades relacionados con la Educación en Valores y los temas transversales del currículum durante el curso 2003/2004, teniendo como objetivos:

- Promover la elaboración de materiales didácticos que faciliten la labor docente en la integración de los temas transversales en el currículum.
- Favorecer la formación del profesorado a través de la innovación e investigación educativa sobre los temas transversales.
- Fomentar el desarrollo de actividades organizadas en los centros docentes en relación con la educación en valores y temas transversales.

Artículo 2.- Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 21.035 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.13.06.423A.48900 Proyecto 2000.13.06.0015, Superproyecto 2000.13.06.9007 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

2. La cantidad adjudicada a cada petición estará en función de la calidad de los proyectos presentados y del número de solicitudes. La cuantía máxima para cada ayuda no excederá de 3.005,06 euros.

Artículo 3.- Solicitantes.

1. Podrá solicitar las ayudas el profesorado que preste sus servicios en niveles educativos no universitarios y que se encuentre en

situación de servicio activo, desempeñando su trabajo en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Centros de Profesores y Recursos y Servicios Educativos de Apoyo dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2. Las ayudas podrán ser solicitadas de forma individual y, preferentemente, por equipos de profesorado constituidos al efecto en grupos de trabajo. En este caso será obligatoria la designación de una persona del grupo como encargada de la coordinación del mismo. El coordinador/a actuará como solicitante y, en su caso, perceptor y administrador de la ayuda.

3. En un mismo grupo de trabajo podrán integrarse profesores/as que estén destinados en diferentes centros y servicios educativos.

Artículo 4.- Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros (c/ Delgado Valencia, 6, de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. Al impreso de solicitud, modelo Anexo I, se acompañará la siguiente documentación:

— Proyecto de la actividad que se pretende realizar, de acuerdo con el guión que se detalla en el Anexo II de esta Orden.

La relación de los integrantes del equipo y la designación del coordinador se ajustará a dicho Anexo.

— Informe favorable del Claustro de Profesores y Profesoras para el desarrollo de estos proyectos y actividades. Si la ayuda la solicita un equipo de profesorado constituido en grupo de trabajo, el informe deberá ser emitido por todos los Claustros de Profesores y Profesoras de los centros a que pertenezcan todos ellos.

— Relación de integrantes del equipo y la designación del coordinador del grupo.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de 20 días naturales a partir del siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida se requerirá al

interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP PAC.

Artículo 5.- Comisión de Selección y Seguimiento.

1. El Órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su evaluación.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión formada por:

— Presidente: El Ilmo. Sr. Director General de Ordenación, Renovación y Centros o persona en quien delegue.

— Vocales:

El Jefe del Servicio de Inspección General de Educación o persona en quien delegue.

El Jefe de Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado.

La Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Cuatro técnicos, dos pertenecientes a la Dirección Provincial de Educación de Badajoz y dos a la Dirección Provincial de Educación de Cáceres, nombrados por los respectivos Directores Provinciales.

— Secretario/a: Un funcionario/a del Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado.

Dichos nombramientos se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Este órgano de valoración y selección tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f de la LRJAP PAC.

b) Evacuación en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP PAC.

c) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las convocatorias.

d) Formular la propuesta de resolución de concesión de subvenciones al órgano competente para su resolución, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) El seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido la ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

1. Se financiarán aquellos proyectos y actividades que tengan como temas prioritarios:

- La educación para la paz en el “Decenio internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo”.
- Educación para la igualdad entre hombres y mujeres.
- Educación para la convivencia en los centros docentes para el desarrollo de actitudes solidarias, respetuosas y responsables.
- Educación multicultural, como eliminación de toda forma de racismo, discriminación, xenofobia e intolerancia.
- Educación en el respeto a la diversidad en compensación de desigualdades.
- Educación en el fomento de la lectura a través de actividades que incentiven la lectura entre los escolares.

2. Para la valoración de los trabajos presentados se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Relevancia del proyecto o actividad en función de la aplicabilidad en los centros educativos de nuestra Comunidad, y su incorporación como temas transversales a los Proyectos Educativos de Centro, Proyectos Curriculares y Programaciones docentes.
- Carácter innovador por su metodología o por su contenido.
- Relación del tema elegido con los aspectos educativos definidos como prioritarios en el apartado anterior.
- Calidad y rigor del trabajo presentado por: concreción de los objetivos planteados, coherencia interna, consistencia metodológica y viabilidad.

Artículo 7.- Resolución y aceptación de las ayudas.

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. La resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes.

3. Los proyectos no seleccionados se conservarán cinco meses a partir de la publicación en el D.O.E. de la Resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, los proyectos podrán ser destruidos.

4. Los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros dentro del plazo improrrogable de diez días naturales desde la publicación de la Resolución de Concesión en el Diario Oficial de Extremadura declaración de aceptación y compromiso de realización de la actividad. El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia de la ayuda, siendo desestimada la misma, procediéndose a dictar resolución en ese sentido en los términos que señala el artículo 42 de la LRJAP PAC.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán someterse a lo señalado en el artículo 9 del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de Enseñanzas Previas a la Universidad, y además:

a) Los coordinadores/as de los proyectos seleccionados, deberán presentar en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución:

— Documento original de “Altas de Terceros”, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

— Declaración jurada de todos los miembros del equipo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, Seguridad Social.

b) Se comunicará de forma inmediata a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros cualquier modificación o propuesta de cambio que se refiera a:

— Modificación del grupo de trabajo en cuanto a la composición de sus miembros, situación administrativa y centro de destino.

— Alteración de las características y condiciones del proyecto.

c) Las actividades se iniciarán al empezar el curso 2003/2004 y finalizarán antes del 1 de mayo de 2004, remitiendo a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, antes del 1 de junio de 2004, una Memoria Final que contendrá, al menos:

— Copia del trabajo realizado en soporte escrito e informático (Procesador de texto Word 6.0, o similar) donde se recojan: justificación del proyecto o actividad, objetivos, metodología, evaluación y resultados de la misma.

— Materiales elaborados.

— Justificación de gastos abonados con cargo a la ayuda con la certificación del coordinador/a de haber destinado las ayudas a los fines para los que fueron concedidas. (Anexo III).

— Relación nominal de los profesores participantes en el proyecto con indicación de los aspectos recogidos en el Anexo IV de la presente Orden.

d) El profesorado que sea beneficiario de ayudas, deberá incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitarlas la indicación "Proyecto y actividad realizado en colaboración con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura".

Artículo 9.- Reconocimiento de las actividades subvencionadas

1. La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología reconocerá las actividades subvencionadas en esta convocatoria ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por Orden de 21 de mayo de 2002, D.O.E. de 30 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

Artículo 10.- Pagos.

El abono de las ayudas será efectuado en un solo pago durante el ejercicio presupuestario de 2003, mediante transferencia bancaria a las personas especificadas en la Resolución de concesión, una vez recibida en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, la Aceptación de la Ayuda y compromiso de realización de la actividad.

El órgano gestor comprobará de oficio y, con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma.

Artículo 11.- Revocación de la ayuda.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Exceso sobre el coste de la actividad prevista, en la cantidad correspondiente al mismo.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/85, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

3. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiestan.

4. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria del Estado, sin perjuicio de la adaptación procedimental que se efectúe reglamentariamente en orden a la concreta estructura administrativa autonómica.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología como titular de la Consejería concedente de la subvención.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se reserva, respetando la autoridad, la facultad de realizar una primera edición de los materiales presentados, pero sin abonar derechos de autor adicionales. En el caso de que no se publiquen los documentos por esta Consejería en el plazo de doce meses a partir de la fecha de entrega de la Memoria final, la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros podrá autorizar a los/as autores/as a publicarlos, previa solicitud por escrito de éstos, siempre que se mencione la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier publicación parcial o total del trabajo que se autorice, cualquiera que sea al medio utilizado para su edición.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 25 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA

Don/ña _____
_____ coordinador/a del proyecto _____

Dirección _____ N° _____
C.P. _____ Localidad _____
(_____) Teléfono _____ N.I.F. _____
N.R.P. _____ Centro de destino _____
_____ Localidad _____

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda para la realización de proyectos y actividades relacionados con la Educación en Valores y temas transversales del curriculum, cuyo proyecto inicial y presupuesto se acompañan, de acuerdo con la Orden de _____ de _____ de 2003.

En _____, a _____ de _____ de 2003

El/la Coordinador/a.

Fdo.- _____

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA**

ANEXO II

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

I. Datos de identificación.

- 1.1. Título del proyecto.
- 1.2. Datos del centro.
- 1.3. Coordinador/a y profesorado participante. (Apellidos, Nombre, y Especialidad).
- 1.4. Etapa/s educativa/s en la que se va a desarrollar el proyecto y actividad.
- 1.5. Ámbito del proyecto.

2. Diseño del proyecto y actividad.

- 2.1. Planteamiento y justificación.
- 2.2. Objetivos y contenidos que se pretenden.
- 2.3. Plan de trabajo y metodología.
- 2.4. Duración y fases previstas. Número de horas.
- 2.5. Plan de evaluación de la actividad.

3. Presupuesto detallado.

- 3.1. Gastos de material.
- 3.2. Gastos de desplazamiento previstos.
- 3.3. Gastos del personal externo al grupo de trabajo,
- 3.4. Otros gastos (especificar).

4. Personas, empresas o instituciones con quienes se contraten servicios o que colaboren en el proyecto (especifíquese el tipo de colaboración).

ANEXO IV
RELACIÓN DE PARTICIPANTES

Según la ORDEN de de Febrero de 2003, por la que se regula la convocatoria para otorgar para la realización de proyectos y actividades relacionados con la Educación en Valores y temas transversales del currículum, durante el curso 2003/2004, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas en niveles previos a la universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Proyecto:	
-----------	--

Realizado desde:	Hasta:	Horas invertidas en el proyecto:
------------------	--------	----------------------------------

Apellidos, nombre	D.N.I.	N.R.P.	Centro de destino	Localidad

_____ de 2003

_____, ____ de

El/la Coordinador/a
